



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017. (2018060234)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141, el Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017.

El apartado 2 del artículo 1 de la citada orden establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 07. 262A. 460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017". Se encuentra dotada con una cuantía de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a los presupuestos del ejercicio 2018, cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €) a los del ejercicio 2019, y veintiocho mil (28.000,00 €) a los del ejercicio 2020, según queda recogido en el artículo 1 de la Orden de 18 de agosto de 2017, por la que se convocaron las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto de la subvención según los artículos 1 del Decreto y de la Orden es la financiación de los trabajos de redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general, siendo los beneficiarios conforme a los artículos 2 de las citadas disposiciones reglamentarias, los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.

Segundo. Conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Tercero. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por los interesados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en la Orden de 18 de agosto de 2017 y en concordancia con el Decreto 115/2017, de 18 de julio y el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo de las subvenciones concedidas a los interesados solicitantes incluidos en el citado anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y que se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 07. 262A. 460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017". Se encuentra dotada con una cuantía de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a los presupuestos del ejercicio 2018, cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €) a los del ejercicio 2019, y veintiocho mil (28.000,00 €) a los del ejercicio 2020.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden 18 de agosto de 2017 y en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado o presentar las solicitudes dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en la citada orden de convocatoria y en el citado decreto, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141, de 24 de julio).



Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 13 del Decreto 115/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), como en el artículo 43 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

N.º ORDEN	BENEFICIARIO	NIF	Importe a conceder (euros)
1.º	ALCÁNTARA	P1000800A	10.800,00 €
2.º	ABADÍA	P1000100F	15.172,50 €
3.º	MONTEHERMOSO	P1013000C	25.480,92 €
4.º	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	8.400,00 €
5.º	CAÑAMERO	P1004500C	17.970,75 €
6.º	ATALAYA	P0601300G	8.400,00 €
7.º	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	12.096,00 €
8.º	VALDELACALZADA	P0616900G	12.096,00 €
9.º	PIORNAL	P1015000A	12.930,75 €
10.º	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	21.448,48 €
11.º	CARMONITA	P0603100I	8.400,00 €
12.º	VILLAR DEL PEDROSO	P1021700H	8.400,00 €
13.º	MIRABEL	P1012600A	4.200,00 €
14.º	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	4.200,00 €
15.º	MONESTERIO	P0608500E	17.418,24 €
16.º	PASARON DE LA VERA	P1014100J	15.172,50 €
17.º	USAGRE	P0613600F	7.689,15 €
18.º	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	8.985,48 €
19.º	LOGROSÁN	P1011200A	8.985,48 €
20.º	CARRASCALEJO	P1004900E	6.604,50 €



21.º	PEÑALSORDO	P0610000B	17.970,75 €
22.º	BELVIS DE MONROY	P1002700A	15.172,50 €
23.º	VALDASTILLAS	P1020000D	10.972,50 €
24.º	NAVACONCEJO	P1013300G	12.096,00 €
25.º	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	15.275,40 €
26.º	ARROYOMOLINOS	P1002400H	8.400,00 €
27.º	DELEITOSA	P1007100I	4.200,00 €
28.º	ALCONCHEL	P0600700I	5.040,00 €
29.º	CORIA	P1006800E	21.671,08 €

